AÑO CXIII - N° 29.129
CORRIENTES, MARTES 3 de Diciembre de 2024

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: www.corrientes.gob.ar/boletinoficial

Anexo - Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa

Decretos *Pág: Nº 2*

Resoluciones *Pág: Nº 3*

Sección Judicial

Citaciones - Capital *Pág: Nº 10*

Citaciones - Interior *Pág: Nº 11*

Sección General

Licitaciones *Pág: Nº 12*

Convocatorias *Pág: Nº 13*

Sección Comercial

Testimonios *Pág: Nº 16*

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés
Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Pedro Braillard Poccard
Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

C. P. Miguel Angel Olivieri
Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo
Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini
Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Práxedes Ytatí López
Ministra de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo
Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio Horacio Anselmo
Ministro de Producción

Dra. Herminda María Gabur
Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Vallejos Alfredo
Ministro de Seguridad

Sr. Osvaldo Claudio Polich
Ministro de Obras y Servicios Públicos

Sr. Gustavo Adan Gaya
Ministro de Desarrollo Social

Dr. Juan José López Desimoni
Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Ing. Alejandra Eliciri
Ministra de Turismo

Dr. Horacio David Ortega
Fiscal de Estado

C.P. Jorge Antonio Gómez
Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2816

Corrientes, 12 de noviembre de 2024.

Visto:
El expediente N° 310-29017-2024 del registro del Ministerio de Salud Pública, y
Considerando:
Que el Ministerio de Salud Pública solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de contar con saldo suficiente para hacer frente a gastos de funcionamiento de la jurisdicción.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas, de acuerdo a las disponibilidades, cederá el crédito presupuestario necesario al Ministerio de Salud Pública para afrontar el gasto mencionado.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2.024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 355/2024 de la Jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas, la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por los Ministros de Hacienda y Finanzas y de Salud Pública.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Ministerio de Salud Pública, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini
Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Decreto Nº 2817

Corrientes, 12 de noviembre 2024.-

Visto:
El expediente N° 100-01448-2024 del registro del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y
Considerando:
Que el Instituto de Cardiología de Corrientes solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de adquirir un inmueble para avanzar con el proyecto de crecimiento de la institución y poder así brindar prestaciones de manera óptima.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas realizará la transferencia del crédito presupuestario necesario al Instituto de Cardiología de Corrientes para hacer frente a los gastos mencionados en el párrafo anterior.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones

presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Que el artículo 35 de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que los recursos serán incorporados al presupuesto por decreto del Poder Ejecutivo, como así también los créditos por igual importe para atender la finalidad a la que dichos recursos estuvieran destinados, debiendo comunicarse a la Legislatura provincial.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 359/2024 de la jurisdicción 02 – Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: APRUÉBANSE las modificaciones presupuestarias de gastos N° 05/2024 y de recursos N° 183/2024 de la entidad 23 – Instituto de Cardiología de Corrientes las que, como anexos, forman parte del presente decreto.
ARTÍCULO 3°: AUTORÍZASE a la Dirección de Administración del Ministerio de Hacienda y Finanzas a emitir los libramientos de pago contra la Tesorería General de la Provincia y a favor del Instituto de Cardiología de Corrientes (unidad ejecutora 805) por hasta la suma de PESOS CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES ($ 410.000.000,00) en la estructura programática presupuestaria 99-00-00-02-922, con cargo de oportuna y documentada rendición de cuentas ante el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 5°: EL presente decreto es refrendado por el Ministro de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 6°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Instituto de Cardiología de Corrientes, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Decreto Nº2818

Corrientes,12 de noviembre de 2024.-

Visto:
El expediente N° 952-02989-2024 del registro del Poder Legislativo, y
Considerando:
Que el Poder Legislativo solicita un refuerzo presupuestario con el objeto de afrontar gastos en bienes de consumo y servicios no personales que son indispensables para el normal funcionamiento de los programas 01- Actividades Centrales; 11- Formación y Sanción de Leyes Provinciales y 14- Vicegobernación.
Que el Ministerio de Hacienda y Finanzas transferirá al Poder Legislativo de acuerdo a las disponibilidades existentes, el crédito presupuestario necesario para atender la erogación antes mencionada.
Que el artículo 15 de la Ley N° 6.660 de Presupuesto 2024 faculta al Poder Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio de Hacienda y Finanzas, autorice por decreto las modificaciones presupuestarias que impliquen traspasos de partidas entre distintas Entidades cuando existan razones debidamente justificadas.
Que el artículo 34 (tercer apartado) de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera establece que, cuando el Poder Ejecutivo disponga modificaciones presupuestarias que impliquen refuerzos de partidas, deberá instrumentarlo mediante decreto enviando copia del mismo al Poder Legislativo.
Por ello, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 162, incisos 1 y 2, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,
El Gobernador de la Provincia
Decreta:
ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE la modificación presupuestaria de gastos N° 349/2024 de la jurisdicción 02– Ministerio de Hacienda y Finanzas la que, como anexo, forma parte del presente decreto.
ARTÍCULO 2°: COMUNÍQUESE a la Honorable Legislatura provincial, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 34, tercer apartado, de la Ley Nº 5.571 de Administración Financiera.
ARTÍCULO 3°: EL presente decreto es refrendado por el Ministros de Hacienda y Finanzas.
ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial, líbrese copia al Honorable Tribunal de Cuentas, Dirección General de Presupuesto, Contaduría General de la Provincia y pásese al Poder Legislativo, a sus efectos.
Dr. Gustavo Adolfo Valdés
C.P. Marcelo Rivas Piasentini

Resoluciones

Comisiones de Derechos Humanos del Honorable Senado y de la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes

Resolucion Conjunta Nº 01

Corrientes, 08 de Octubre de 2024

La Convocatoria a la inscripción de postulantes para cubrir nuevos cargos del "Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación Contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes; y,
Considerando:
QUE de conformidad al Artículo 6° de la Ley Nº 6280, Son las Comisiones de Derechos Humanos de ambas Cámaras legislativas, las que actuando como Comisión Bicameral, las que habilitarán un registro de inscripción para postulantes que se presenten por organismos de derechos humanos no gubernamentales, a fin de renovar las autoridades del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. -
QUE la Convocatoria será para elegir cinco (05) representantes de organismos de derechos humanos no

gubernamentales que acrediten una reconocida trayectoria en la promoción y defensa de los derechos humanos y compromiso con los valores democráticos, y que no se hubieran desempeñado en funciones de responsabilidad o asesoramiento político en los poderes del Estado en el curso de los dos (02) últimos años.

Por Ello:

Los Señores Presidentes de las Comisiones de Derechos Humanos del H. Senado y de la H. Cámara de Diputados de la Provincia de Corrientes

Resuelven

ARTICULO 1 º. -PROCEDER a la apertura del registro de postulantes para elegir cinco (05) representantes correspondientes a los Organismos de Derechos Humanos No Gubernamentales a fin de elegir las autoridades del Comité de Evaluación del Seguimiento y Aplicación de la Convención Contra la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. El período de inscripción se extenderá desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial y por el plazo de treinta (30) días hábiles, el que se reabrirá caso cuatro (04) años para la renovación de los mandatos y completar su integración en caso de cese de alguno de sus miembros. Los ciudadanos, los organismos no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán presentar impugnaciones por escrito de modo fundado, en caso de no reunirse las condiciones del artículo 4° de esta ley y la legislación vigente, en el plazo de diez (10) días hábiles a contar desde la publicación de los nombres de los representantes postulados. La Comisión Bicameral, previa audiencia pública con los representantes postulados, resolverá las impugnaciones en el término de quince (15) días y elevará el dictamen con los nombres de los cinco (05) postulantes seleccionados para su tratamiento por ambas Cámaras, para el período 2025 a 2029.-

ARTICULO 2°. - PUBLICAR en el Boletín Oficial por treintas (30) días hábiles y disponer que las propuestas serán presentadas en la Secretaría de la Honorable Cámara de Senadores. -

ARTICULO 3°. - DE forma.

ARTICULO 4°. - COMUNICAR, cumplido archivar-

Dr. Noel Breard
Dr. Diógenes Gonzalez
Dr. Hugo Vallejos
Dra. Andrea Giotta
I: 20/11 – V: 10/01

Dirección General de Rentas
F0-FIS-13 Corrida de Vista

Corrientes, 17 de octubre de 2024

CORRIDA DE VISTA Nº: 1058/2024 - Orden de Inspección Nº 0020/2024- DF-DGR

CUIT N°: 27-49475936-0 - N° Inscripción IB: 914-302000-1
EXPTE. N°: 123-0609-12960-2024
AL/LOS SR/ES: GLIÑAÑUCK, CARLA MARIANELA
DOMICILIO: Ruta Nac. Nº 14, Km 928 L. 287 A- 9 0- Aristóbulo del Valle Misiones

Visto:

Las facultades conferidas a la Dirección General de Rentas por el Código Fiscal en su Título Séptimo para verificar el cumplimiento de las obligaciones fiscales por parte de los contribuyentes y responsables y efectuar las determinaciones sobre base cierta o presunta que en su caso procedan, y

Considerando:

Que por la presente se le notifica al Contribuyente GLIÑAÑUCK, CARLA MARIANELA con domicilio declarado en Km 928 L.287 A- 9 0, de la ciudad de Aristóbulo del Valle, provincia de Misiones, de la iniciación del procedimiento de Fiscalización.

Que el inicio del procedimiento de fiscalización notificado, se encuentra sustentado en la información obrante en poder de la Dirección General de Rentas de la provincia de Corrientes de donde surge que: el Contribuyente se encuentra inscripto en la jurisdicción en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos – Convenio Multilateral, sin embargo se detecta que: no ha aplicado correctamente el Coeficiente Unificado para las actividades que desarrolla de "Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p. (Código de actividad: 463199); " Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles (Código de actividad: 466320) y " Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p. (Código de actividad: 492299) ", conforme a lo cual surge su responsabilidad fiscal para con el Fisco de la provincia de Corrientes.

Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que la Fiscalización iniciada comprende los períodos fiscales enero de 2018 a julio de 2024, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, - Convenio Multilateral-, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Que, la presente constituye una fiscalización puntual y se circunscribe a lo determinado por esta fiscalización que es la incorrecta aplicación del Coeficiente Unificado para los periodos: 01/2018 a 07/2024 para la actividad que realizada y que fue enumerada precedentemente.

Que frente a la cuestión indicada se ha procedido a determinar sobre base cierta la obligación tributaria del Contribuyente correspondiente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos conforme a lo establecido en los artículos 32º y 33º primer y segundo párrafo del Código Fiscal Ley 3037 texto ordenado Dto 4142/83.

Que la fiscalizada realiza la actividad de "Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p. (Código de actividad: 463199); "Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles (Código de actividad: 466320) y "Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.

(Código de actividad: 492299); conforme surge de constancia de inscripción AFIP.

Que en función de ello y de las bases imponibles país declaradas para la actividad que la fiscalizada realiza en la jurisdicción Corrientes, se le aplicó el Coeficiente Unificado declarado por la misma para la jurisdicción Corrientes, resultando diferencias en los períodos enero de 2020 a diciembre de 2023.

Que en virtud de las facultades conferidas por los Art. 32º y 33º del Código Fiscal Vigente, se procedió a determinar la obligación fiscal del contribuyente en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos de la Provincia de Corrientes, impugnando las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos presentadas de los períodos enero de 2020 a diciembre de 2023, conforme lo siguiente:

Respecto del Impuesto determinado:

A las Bases Imponibles obtenidas según lo expuesto en párrafos precedentes, se le aplicó la alícuota pertinente a las actividades que desarrolla a saber: "Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p. (Código de actividad: 463199)," Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles (Código de actividad: 466320), del 2,90% conforme lo establecido en la Ley (Ctes) Nº 6249, art. 3º; y para la actividad " Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p. (Código de actividad: 492299), se le aplicó la alícuota del 2%, conforme Decreto Nº 1312/2019; resultando el monto determinado de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.

Que, al Impuesto Determinado por la fiscalización se le detrajeron las deducciones constatadas por la fiscalización, obteniéndose de este modo el Saldo de Impuesto Determinado.

Que al Saldo de Impuesto Determinado se le detrajo el Saldo de Impuesto Declarado por el fiscalizado, obteniéndose de esta forma la Diferencia de Impuesto a favor de esta Dirección.

Que en razón de ello se confeccionaron las correspondientes Planillas de Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que arrojan diferencias de impuesto a favor de esta Dirección, periodos enero de 2020 a diciembre de 2023, en virtud de la actividad que la fiscalizada desarrolla, el impuesto determinado, las deducciones verificadas, el saldo del impuesto determinado, el saldo de impuesto declarado y la diferencia de impuesto a favor de esta Dirección.

Que además, de las antedichas planillas se adjunta Planilla de Liquidación-Diferencias de Fiscalización, que se confecciona a partir de estas y, en la cual simplemente se compara el monto que el Contribuyente debería haber pagado en un periodo conforme lo determinado por la fiscalización, con el monto que el Contribuyente declaró que debía pagar en ese periodo o contra el monto que realmente abonó si este fuera mayor; exteriorizándose por diferencias la deuda a valores históricos que efectivamente el Contribuyente debe abonar como resultado de la fiscalización en cada uno de los periodos. Se informa que la diferencia en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor de la DGR Corrientes es igual a $ 308.288.97 (pesos: trescientos ocho mil doscientos ochenta y ocho con 97/100) en valores históricos; en caso de reconocimiento los débitos a cargar serian por el mismo monto de $ 308.288.97 en valores históricos.

Que se le recuerda que en virtud de la Resolución General Nº 226-2022 en la cual se establece modificaciones a la RG N°178-2018, en su artículo 1° dispone "La constitución del Domicilio Fiscal Electrónico, será exigida como requisito en los trámites y actuaciones, que se realicen ante la Dirección General de Rentas, como así también para los trámites realizados bajo la modalidad establecida por la Resolución General Nº 05/2.019 de la Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y la Resolución General Nº 211/2.020, de este Organismo de Recaudación…"

Que de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal se procede a dar formal Corrida de Vista por el término de 15 días, de los hechos y montos imponibles arribados por la fiscalización realizada, para que dentro del término indicado manifieste su conformidad o reparo al procedimiento realizado, debiendo en este último supuesto expresar por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo señalado sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, éstas quedarán firmes.

En relación a las presentaciones de impugnaciones o reparos a las Corridas de Vista y posteriores actos administrativos, deberán atenderse las consideraciones de las "Formalidades de los escritos" establecidas en artículos 255ss y cc de la Ley 3460 de Procedimiento Administrativo de la provincia de Corrientes.

Por ello, la Dirección General de Rentas

•Corre Vista; de conformidad al artículo 35º del Código Fiscal, de los Hechos y Montos Imponibles del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que por la presente se notifica, por el término de 15 días hábiles, para que manifieste su conformidad o reparos.

•Hace conocer al responsable que de conformidad a la norma indicada si existiere disconformidad a los Hechos y Montos Imponibles notificados, deberá expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y aportarse las pruebas correspondientes. Transcurrido el plazo indicado en el artículo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedarán firmes.

•Deja expresa constancia, que la presente vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo

permiten. Si las liquidaciones por las que se confiere vista merecieran su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para el responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

•La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones.

•Notifíquese conforme lo prescripto por el artículo 93° del Código Fiscal.

C.P. Karina Gomez Curimá – Supervisor Dpto. de Fiscalización DGR Corrientes.

I: 02/12 – V: 05/12.-

Orden de Inspección

Del: Director General

Al: Jefe Dpto. Fiscalización

Lugar y Fecha: Corrientes 06/09/2024

Asunto: Fiscalización Puntual

Origen Asunto: Plan Anual de Fiscalización Orden Inspección N°: 0020 Año: 2024

Para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y lineamientos que se indican:

Razón Social: GLIÑAÑUCK, CARLA MARIANELA

Domicilio Fiscal: KM 928 L.287 A - 9 0 CP:3364 Localidad: Aristóbulo del Valle Provincia: Misiones

CUIT: 27-49475936-0 INSC IB: 9143020001

Nro. Listado Sugerido: 00004841 Año: 2024

Expediente Número: 123060912960 Código: 0019 Año: 2024

Actividades Desarrolladas: Venta al por mayor de semillas y granos para forrajes / Venta al por mayor de cereales (incluye arroz), oleaginosas y forrajeras excepto semillas / Venta al por mayor de productos alimenticios n.c.p. / Venta al por mayor de productos de madera excepto muebles / Venta al por menor en minimercados / Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.

Obligaciones y Periodos a Fiscalizar Impuesto Concepto Identificación Imponible Periodos Desde Hasta0035Ingresos Brutos0015DJ Mensual CM CUIT N° 27494759360201801202407 0035Ingresos Brutos0021DJ Anual CM CUIT N° 2749475936020180120240703 5

Cr. Alejandro D. Crivelli – Subdirector Impositivo y de Fiscalización D.G.R. Ctes - A/c Dirección General -

I: 02/12 – V: 05/12.-

CONTRIBUYENTE: GLIÑAÑUCK, CARLA MARIANELA

DOMICILIO: Ruta 928.L.287 A-9 0- Aristóbulo del Valle- Misiones

C.U.I.T. N° 27-49475936-0

I.B. Nº: 914-302000-1

OI N°: 0020/2024 EXPTE N°: 123-0609-12960-2024

-FIS-03 Planilla Determinativa DEL IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS BRUTOS

ACTIVIDAD	CODIGO	ALICUOTA	DESCRIPCION
I	463199	2,90%	Venta al por mayor deproductos alimenticios n.c.p.
II	466320	2,90%	Venta al por menor de productos de madera excepto muebles
III	492299	2,00%	Servicio de transporte automotor de cargas n.c.p.

PERIODO	MONTO IMPONIBLE DETER ACT. I	IMP DETER ACT. I	MONTO IMPONIBLE DETER ACT. II	IMP DETER ACT. II	MONTO IMPONIBLE DETER ACT. III	IMP DETER ACT. III	TOTAL IMP DETER	DEDUCCIONES VERIFICADAS		SALDO DE IMP DETER	SALDO DE IMP DECL	DIFER
								RET BANC	PERCEP			
TOTAL 2020	$82.429,06	$2.390,44	$1.053.077,65	$30.539,25	$0,00	$0,00	$32.929,69	$804,42	$0,00	$32.125,27	$19.758,14	$12.367,13
TOTAL 2021	$0,00	$0,00	$1.179.450,36	$34.204,06	$0,00	$0,00	$34.204,06	$5.506,36	$0,00	$28.697,70	$12.712,49	$15.985,21
TOTAL 2022	$187.729,40	$5.444,15	$2.556.516,19	$74.138,97	$0,00	$0,00	$79.583,12	$502,18	$28,36	$79.052,58	$37.904,19	$41.148,39
TOTAL 2023	$0,00	$0,00	$10.193.907,01	$295.623,30	$2.120.000,00	$42.400,00	$338.023,30	$90,12	$85,60	$337.750,63	$98.962,40	$238.788,23
TOTAL DE DIFERENCIAS DEL PERIODO VERIFICADO												$308.288,97

C.P. Karina Gomez Curimá – Supervisor Dpto. de Fiscalización DGR Corrientes.

FO-FIS-04 Planilla de Liquidación - DIFERENCIAS DE FISCALIZACION

PER	SALDO DE IMP DET	SALDO DE IMP DECL	DIF DE FISCA	DETER			DECL				DIF		IMP HIST A INGR POR FISCA
				SALDO A FAV PER ANTE	SALDO IMP DEL PERIODO	A PAGAR	SALDO A FAV PER ANTE	SALDO IMP DEL PERIODO	PAGOS EFEC	A PAGAR	DEL PERIODO	ACUMULADO	
TOTAL2020	$32.125,27	$19.758,14	$12.367,13	$-890,73	$6.683,04	$32.125,27	$-890,73	$4.032,87	$-	$19.758,14	$2.650,17	$2.650,17	$12.367,13
TOTAL2021	$28.697,70	$12.712,49	$15.985,21	$-2.648,39	$10.048,49	$28.697,70	$-58.880,56	$4.827,22	$4.277,13	$12.712,49	$5.221,27	$5.221,27	$15.985,21
TOTAL2022	$79.052,58	$37.904,19	$41.148,39	$-	$12.004,33	$79.052,58	$-6.503,29	$7.243,99	$-	$37.904,19	$4.760,34	$4.760,34	$41.148,39
TOTAL2023	$316.957,63	$98.962,40	$238.788,23	$-	$78.282,23	$337.750,63	$-	$31.047,21	$-	$98.962,40	$47.235,02	$47.235,02	$238.788,23
TOTAL DIF DEL PER VERIF			$308.288,97					TOTAL DE IMP HIST A INGRE POR FISCA					$308.288,97

C.P. Karina Gomez Curimá – Supervisor Dpto. de Fiscalización DGR Corrientes.
I: 02/12 – V: 05/12.-

Dirección General de Rentas
Resolucion N°1233/2024(S)

Corrientes, 18 de Octubre de 2024

Visto:
El Expte. N° 123-1710-14389-2024, iniciado por la Dirección General de Rentas, Departamento de Fiscalización Entre Ríos, a través del cual se solicita se instruya Sumario Contencioso Fiscal al contribuyente GLIÑAÑUCK, CARLA MARIANELA C.U.I.T N° 27-49475936-0, con domicilio fiscal en 0 Piso - Depto. - KM 928 L.287 A- 9 0 Piso:- OF:- ARISTOBULO DEL VALLE Misiones (3364)

Considerando:
Que, a fs. 01 obra Solicitud de Instrucción de Sumario N° 10436/2024 propiciada por el Departamento de Fiscalización Entre Ríos, para que proceda a iniciar el sumario pertinente, en razón de haberse detectado anomalías en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.
Que, el Contribuyente de referencia ha omitido el pago del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por la suma de $308.288,97 (PESOS TRESCIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 97/100), períodos 2020/01a 2023/12; encuadrándose el presente caso en el artículo 37º del Código Fiscal Vigente.

Por Ello,
La Dirección General de Rentas
Resuelve:
ARTICULO 1°: INSTRUIR Sumario Contencioso Fiscal al Contribuyente GLIÑAÑUCK, CARLA MARIANELA, C.U.I.T N° 27-49475936-0, de conformidad con lo establecido en los Artículos 37º y 43° del Código Fiscal Vigente.
ARTICULO 2°: OTÓRGUESE el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación para que alegue su defensa.
ARTICULO 3°: DESIGNASE Instructor Sumarial al Dr. LUIS ANIBAL GOMEZ y como Secretario de Actuaciones al Dr. HECTOR HILARIO GONZALEZ, con todas las facultades inherentes al mejor cometimiento de la tarea encomendada, quienes en este acto rubrican y toman posesión de los cargos.
ARTICULO 4°: REGISTRESE, comuníquese, cumplido, archívese.
Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes.
Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes.
Dr. Héctor H. González – Secretario Actuaciones
I: 02/12 – V: 05/12.-

Dirección General de Rentas
Resolucion (D.G.R.) Nº 1690

Corrientes, 17 Septiembre 2024

Visto:
El expediente Nº123-1508-11607-2023, iniciado por el Departamento de Fiscalización S/ Orden de Fiscalización N°396/2023 del Contribuyente BLENDA CHRISTIAN E. Y BLENDA GASTON A. Y BLENDA FRANCO G. SOCIEDAD SIMPLE; C.U.I.T. Nº30-70777594-3, con domicilio fiscal en Campo Corral de Barrancas, Zona Rural - Coronel Baigorria, Córdoba, y;

Considerando:
Que, en el presente procedimiento de fiscalización se detectó que el Contribuyente realiza actividad -ten la Jurisdicción Corrientes, debiendo en consecuencia estar inscripto.
Que, a través de la Resolución Nº249/24 esta Dirección General, procedió a dejar firme el procedimiento de fiscalización que tramita en estos obrados, a través del cual se determinaron diferencias en el impuesto sobre los ingresos brutos a favor de esta Dirección, por la suma de $442.054,07 (pesos cuatrocientos cuarenta y dos mil cincuenta y cuatro con siete centavos); a valores históricos.
Que, asimismo esta administración tributaria detectó que el contribuyente el fiscalizado se encontraba desarrollando actividad comercial en territorio correntino, bajo la actividad "Cría de Ganado Ovino realizada en Cabañas" (Código 014420) sin que a la-fecha-se registre-inscripción-ante esta Dirección General.
Que, a los efectos que se cumplimente con dicha formalidad, esta administración, mediante notificación de la Corrida de Vista Nº2.522/2023, conforme consta de fs.36/37; procedió a emplazar al fiscalizado bajo apercibimiento de proceder con el alta de oficio según lo ordena el artículo 34° inc. L) del Código Fiscal.
Que, a la fecha el contribuyente no ha dado cumplimiento con el emplazamiento cursado oportunamente, motivo por el cual corresponde proceder con el alta de oficio conforme lo ordena el art .34° inciso L) del citado cuerpo tributario provincial.
Que, en las presentes actuaciones se ha cumplido en debida forma el procedimiento previsto a efectos de proceder a dar de alta de oficio en la Jurisdicción.

Que, obra en estas actuaciones la emisión de opinión del Departamento Técnico Jurídico de esta Dirección General.

Por Ello:

La Direccion General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: DAR DE ALTA de oficio a BLENDA CHRISTIAN E. Y BLENDA GASTON A. Y BLENDA FRANCO G. SOCIEDAD SIMPLE; C.U.I.T. Nº30-70777594-3; como Contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos-Convenio Multilateral; con domicilio fiscal en Campo Corral de Barrancas, Zona Rural - Coronel Baigorria, provincia de Córdoba; en las actividades "Cultivo de cereales N. C.P, excepto los de uso forrajero " (Código 11119), "Cultivo de Maíz " (Código 11121), "Cultivo de Soja " (Código 11211), "Cría de Ganado Bovino, excepto de la realizada en cabañas y para la producción de leche" (Código 14113), "Invernada de ganado bovino excepto el engorde en Corrales (feed lot)" (Código 14114) y "Servicios de Cosecha mecánica " (Código 15120); Jurisdicción a incorporar Corrientes (905) fecha de Inicio 01/06/2016. Jurisdicción Sede (904) Córdoba.

ARTICULO 2°: HACER saber al Contribuyente que en el término de 15 (quince) días, podrá interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el Artículo 58° del Código Fiscal.

ARTICULO 3°: NOTIFICAR, publicar, cumplido archivar.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

I: 02/12 – V: 05/12.-

Dirección General de Rentas
Resolución (D.G.R.) Nº 1967

Corrientes, 25 Octubre 2024

Visto:

El expediente Nº123-1107-10045-2023 iniciado por el Departamento de Fiscalización S/Orden de Fiscalización Nº325/2023 a NUFULE S.R.L., CUIT Nº30-71543128-5; con domicilio fiscal en Laprida N°2002, piso Nº03, Dpto. "B" de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal, y;

Considerando:

Que, a fs.01 obra Orden de Inspección Nº325/2023 para que proceda a tramitar la verificación del cumplimiento de las obligaciones fiscales cuya recaudación se encuentra a cargo de esta Dirección, considerando los datos y/o lineamientos que se indican.

Que, a fs.02 obra ficha individual del contribuyente emitido por el sistema Administración Tributaria.

Que, a fs.04 obra constancia de inscripción de AFIP (Administración Federal de Ingresos Públicos).

Que, a fs.05 obra Requerimiento de Documentación de fecha 31 de Agosto de 2.023, notificado el 02 de Octubre de 2.023; según consta del acta de notificación obrante a fs.08.

Que, a fs.13/14 obra Requerimiento Reiterativo de Documentación de fecha 08 de Noviembre de 2.023, quedando notificado en fecha 08 de Noviembre de 2.023, según consta del acta de notificación obrante a fs.12.

A los efectos de llevar a cabo el procedimiento de fiscalización, se analizaron los siguientes antecedentes que obran en la actuación.

La Fiscalización iniciada comprendió los períodos fiscales 05/2017 a 05/2023, del Impuesto sobre los Ingresos Brutos y del Impuesto de Sellos, referidas a sus obligaciones tributarias con el Fisco de la Provincia de Corrientes.

Los elementos considerados en el procedimiento de fiscalización: Ficha personal del contribuyente.

Constancia de inscripción en AFIP.

Información del Contribuyente que surge del Sistema DGR Gestión.

Web de la Comisión Arbitral, según consta de fs.26.

Circularización efectuada a Colombo y Magliano SA, según consta de fs.22 a 25.

Detalle de operaciones de compra de ganado en la jurisdicción de Corrientes aportados por SENASA. Período 05/2017 a 06/2022, según consta de fs.27.

Código Fiscal y Ley Tarifario de la Provincia de Corrientes. Convenio Multilateral. Procedimiento.

El Contribuyente no se encuentra inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la Jurisdicción de Corrientes.

Que, el mismo tiene como actividad principal la de "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" (Cód. 14113).

Se obtuvo Informe Dte-SENASA, que surge del sistema Administración Tributaria de la DGR Corrientes, en el que se detallan las operaciones vinculadas al contribuyente de referencia por movimientos de hacienda cuya procedencia es de productores primarios de la jurisdicción de Corrientes y el destinatario registrado NUFULE SRL.

Se efectuaron circularizaciones a terceros con el fin de obtener operaciones vinculadas al contribuyente de referencia, entre los que se encuentra Colombo y Magliano S.A. (fojas 22 a 25), quien aportó detalle de liquidaciones de compra de hacienda en la jurisdicción de Corrientes vinculadas a NUFULE SRL.

Por lo expuesto anteriormente se observa que el Contribuyente NUFULE S.R.L. ha incurrido en gastos en concepto de comisiones abonadas a los consignatarios de hacienda. Dichos gastos otorgan el sustento territorial suficiente para la aplicación del Convenio Multilateral en la jurisdicción de Corrientes, de acuerdo a lo establecido en los artículos 3º y 4° de dicho Convenio.

El Artículo 123° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes, el cual establece que: "Se considerarán también actividades alcanzadas por este Impuesto las siguientes operaciones realizadas dentro de la Provincia sean en forma habitual o esporádica: "b) La mera compra de productos agropecuarios, forestales, frutos del país y minerales para industrializarlos o venderlos fuera de la jurisdicción. Se considerará "Fruto del país" a todos los bienes que sean el resultado de la producción nacional perteneciente a los reinos vegetal, animal o mineral,

obtenidos por acción de la naturaleza, el trabajo o el capital y mientras conserven su estado natural, aun en el caso de haberlo sometido ·a algún proceso o tratamiento (indispensable o no) para su conservación o transporte (lavado, salazón, decrecimiento, clasificación, pisado, etc.)".

El Artículo 13°, tercer párrafo, del Convenio Multilateral establece : "En el caso de la mera compra, cualquiera fuera la forma en que se realice, de los restantes productos agropecuarios, forestales, mineros y/o frutos del país, producidos en una jurisdicción para ser industrializados o vendidos fuera de la jurisdicción productora y siempre que ésta no grave la actividad del productor, se atribuirá en primer término a la jurisdicción productora el 50% del precio oficial o corriente en plaza a la fecha y en el lugar de adquisición. Cuando existan dificultades para establecer este precio, se considerará que es equivalente al 85% del precio de venta obtenido. La diferencia entre el ingreso bruto total del adquirente y el importe mencionado será atribuida a las distintas jurisdicciones en que se comercialicen o industrialicen los productos, conforme al régimen del artículo 2°. En los casos en que la jurisdicción productora grava la actividad del productor, la atribución se hará con arreglo al régimen del artículo 2°".

El Artículo 3° de la Ley Tarifaria de la Provincia de Corrientes (Nº 6249/2013) establece que: "De conformidad a lo establecido en el artículo 136° del Código Fiscal, fijase en el dos coma noventa por ciento (2,90%), la alícuota general del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, que se aplicará a todas las actividades, con excepción de las que tengan alícuotas especiales especificadas en la presente Ley".

En virtud de lo expresado anteriormente, consideramos que el contribuyente de referencia debería tributar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos en la jurisdicción de Corrientes por aquellas operaciones de compra de hacienda procedente de la jurisdicción de Corrientes teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 13°, 3er. Párrafo del Convenio Multilateral.

En consecuencia, se procedió a determinar el Impuesto sobre los Ingresos Brutos, de la siguiente manera para el período 05/2017 a 06/2022.

Respecto Monto Imponible Determinado:

El monto imponible determinado en concepto de mera compra, resulta de considerar los importes netos resultantes de las operaciones vinculadas a la adquisición de ganado con origen en la jurisdicción de Corrientes obtenidos de terceros circularizados e información obtenida de Informe de Dte-SENASA. Las operaciones de compras de hacienda fueron valorizadas, teniendo en cuenta los precios publicados por MERCADO AGROGANADERO S.A. y las liquidaciones aportadas por terceros. A estos importes, se le aplicó el 50% en virtud del Art. 13°, párrafo tercero del Convenio Multilateral, para la jurisdicción de Corrientes. Se confeccionó planilla con la determinación de la base Imponible, para los periodos comprendidos entre 05/2017 a 06/2022.

Respecto del Impuesto determinado:

A las Bases Imponibles determinadas en concepto de "mera compra", encuadradas bajo la actividad de "Cría de ganado bovino, excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche" (Cód. 14113) corresponde aplicar la alícuota del 2,90%, de acuerdo a lo establecido en la Ley tarifaría 6249/2013.

Determinado el Monto Imponible se aplicó la alícuota correspondiente a la actividad desarrollada por el contribuyente, 2,90% para todos los períodos; conforme lo establecido en el artículo 32° y 33° del Código Fiscal y sus modificatorias. Obtenido el Impuesto Determinado, luego se detraen los pagos a cuenta verificados según la información proporcionada por los Agentes de Recaudación de la Provincia de Corrientes.

De lo anteriormente expuesto surgen diferencias de impuesto a favor de esta Dirección General según Planillas Determinativa y de Liquidación de diferencias de fiscalización por la suma de $288.119,73 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS); a valores históricos.

En este orden de ideas, se procedió con la notificación de la Corrida de Vista N°465/2024 en fecha 23 de Abril de 2.024, a través de la notificación efectuada-en-el domicilio fiscal del contribuyente sito en Laprida Nº2.002, piso N°3 Dpto. "B" de la ciudad de Buenos Aires; quedando constancia de ello a fs.28.

Que, sobre la materia sujeta a análisis el artículo 35° del Código Fiscal establece... "En los casos previstos en los artículos 32º y 33º de este Código, la Dirección deberá dar vista al contribuyente o responsable por el término de quince (15) días, prorrogable a su pedido por causa justificada, de las actuaciones que determinen los hechos y montos imponibles proporcionando detallado fundamento de los mismos, para que manifieste su conformidad o reparos; en este último supuesto, deberán expresarse por escrito los motivos por los cuales se impugnan y ofrecerse y/o aportarse las pruebas pertinentes. Transcurrido el plazo indicado en el párrafo anterior sin que las actuaciones hayan sido impugnadas, estas quedaran firmes.

Si se impugnan, la Dirección considerara las razones invocadas y/o las pruebas aportadas u ofrecidas que sean admisibles y resolverá dictando resolución que intime el pago de la deuda que en definitiva resulte o, caso contrario, dejando sin efecto lo actuado. La Dirección prescindirá de Ja corrida de vista cuando el contribuyente o responsable conforme los montos imponibles determinados por la fiscalización, revistiendo estos el carácter de declaración jurada para el contribuyente y de determinación de oficio para la Dirección".

En consecuencia, habiendo transcurrido el plazo legal establecido en el Artículo 35º del Código Fiscal, sin que el contribuyente haya realizado reparo o impugnación alguna, se hace efectivo el apercibimiento establecido en la última parte del primer párrafo del precitado texto legal, correspondiendo DEJAR FIRME todas las actuaciones llevadas adelante por el Departamento de Fiscalización y en consecuencia DETERMINARSE la

Obligación Impositiva del Contribuyente, en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos por la suma de $288.119,73 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS) a valores históricos.

Que, obra en estas actuaciones la emisión de opinión del área jurídica de esta Dirección General.

Por Ello:

La Dirección General de Rentas

Resuelve:

ARTICULO 1°: DAR DE ALTA de oficio a NUFULE S.R.L, CUIT N°30-71543128-5; como contribuyente del Impuesto Sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral; con domicilio fiscal en Laprida Nº2002, piso Nº03, Dpto. "B" de la ciudad de Buenos Aires, Capital Federal; en la actividad de "Cría de Ganado Bovino excepto la realizada en cabañas y para la producción de leche (mera compra - Art. 13°, 3° párrafo del Convenio Multilateral" (Código 14113); Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p (Código 13019); Servicios empresariales n.c.p (Código 829909); Invernada de ganado bovino excepto el engorde en corrales (Feed-Lot) (Código 14114), fecha de inicio de la Jurisdicción a incorporar - Corrientes: 05/2017; jurisdicción sede: 901 - ciudad autónoma de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: DEJAR FIRME la determinación efectuada, en concepto de impuesto sobre los Ingresos Brutos, según el procedimiento de Fiscalización, iniciado en fecha 11/07/2023; y en consecuencia ESTABLECER que el impuesto histórico a ingresar, en concepto de liquidación de las diferencias de fiscalización determinadas, asciende a la suma de $288.119,73 (PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO DIECINUEVE CON SETENTA Y TRES CENTAVOS) a valores históricos; INTIMÁNDOSE por este acto, el pago de la referida suma con los intereses correspondientes, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones ejecutivas de cobro en los términos del artículo 70° del Código Fiscal.

ARTICULO 3°: HACER saber a la parte interesada que le asiste el derecho de interponer Recurso de Reconsideración, de conformidad a lo establecido por el art. 58º del Código Fiscal Vigente, en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la notificación de la presente.

ARTICULO 4°: REGÍSTRESE, comuníquese, cumplido archívese.

Cr. Fabián Boleas – Consejero Principal A/c Dirección General - D.G.R. Ctes. –

Dr. Luis Aníbal Gómez – Subdirector Jurídico y de Procuración Fiscal - D.G.R. Ctes. –

I: 02/12 – V: 05/12.-

Sección Judicial

Citaciones - Capital

Expte N°219016/21

El JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N°1 de la Primera circunscripción judicial con asiento en calle 9 de julio N°1099, 2do piso de la ciudad de Corrientes, provincia de Corrientes a cargo del Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES. Secretaria N°1 a cargo de la Dra. ADRIANA MARIA LORENA ARECE en los autos caratulados" FISCO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES C/ SEGOVIA VIVIANA ISABEL Y/O QRR S/ APREMIO" EXPTE N°219016/21 cita y emplaza a la Sra VIVIANA ISABEL SEGOVIA CUIT Nº23-25.274.332-4, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Arts. 118°, 119° y cc del C.P.C.yC., y 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes)

Dra. Adriana Maria Lorena Arece – Secretaria.-

I: 02/12 – V: 09/12.-

Expte. Nº 257150/24

POR DISPOSCION DEL JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL N°1 SECRETARIA Nº1, sito en la Calle 9 de Julio Nº1099 2° Piso de esta Ciudad de Corrientes a cargo del Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES EN AUTOS: "DIRECCION PROVINCIAL DE ENERGIA DE CORRIENTES C/ VALLEJOS ALBA Y/O Q.R.R. S/ APREMIO" EXPTE. 257150/24 se ha dispuesto por auto N.º121372 Corrientes, 14 de Noviembre de 2024 "…cítese por edictos a la Sra. VALLEJOS ALBA - DNI, 6.269.412, debiendo publicarse en el Boletín Oficial, por el término de 1 día, bajo apercibimiento de nombrar Defensor Oficial para que lo/s represente en el proceso (Art. 74° del Código Fiscal de la Provincia de Corrientes). Notifíquese". Fdo. ELECTRONICAMENTE Dr. DANIEL EDGARDO BORCHES. JUEZ CIVIL Y COMERCIAL Nº1 CORRIENTES. CAPITAL

Dra. Adriana Maria Lorena Arece – Secretaria.-

I: 02/12 – V: 09/12.-

Expte. Nº 192635

Por disposición de S.Sa. el Sr. Juez de Instrucción Nº 4 de ésta Ciudad, Dr. Leandro Andrés Maciel, Secretaría única del Dr. Juan Carlos Rodríguez se cita y emplaza a CRISTIAN RUBEN VILLALBA DNIN° 38.234.970, con domicilio en Paraje Ita Paso localidad de Loreto (Pcia. de Ctes.), para dentro de cinco días de publicado el presente, comparezca a tomar participación en la causa que se sigue por supuesto Abuso Sexual Simple Agravado por el Vínculo, en Corrientes, en el Expte. Nº 192635, caratulado: "ACTUACIONES INICIADAS DE OFICIO P/ CRIA. DE ITA IBATE P/SUP. ABUSO SEXUAL SIMPLE AGRAVADO POR EL VINCULO - ITA IBATE", bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado Rebelde.

Corrientes, 27 de Noviembre de 2024.-

Dr. Juan Carlos Rodriguez – Secretario

I: 02/12 – V: 06/12.-

Expte. 227701/22

El Sr. Juez en lo Civil y Comercial, Dr. PABLO MARTIN TELER REYES, cita emplaza por edicto al Sr. Gregorio Luis Wdoviak, DNI 17.024.934 y/o a sus herederos y/o quienes se consideren con derecho, CONFORME lo ordenado por Auto N° 17833 Corrientes, 05 de noviembre de 2024: CITA A LA AUDIENCIA PRELIMINAR para el día 10/12/2024 a las 11 hs., la que se realizará de manera PRESENCIAL en la sede del Juzgado. Así ha sido ordenado en los autos caratulados: "YPF S.A. C/ DE SOSA PEDRO; WDOVIAK GREGORIO LUIS; GOMEZ POMPEYA ITATI S/ ORDINARIO POR AUDIENCIAS (ACCION DE NULIDAD)" EXP 227701/22, todo ello bajo apercibimiento de ley y de conformidad a lo dispuesto por el art. 446 del CPCC. – Juzgado Civil y Comercial N° 12, sito en calle 9 de Julio N° 1099, piso 6, de la Ciudad de Corrientes, Secretaria N° 25, a cargo de la Dra. Graciela Elizabeth Checenelli. Corrientes, 29 de noviembre de 2024.

Dra. Graciela Elizabeth Checenelli,- Secretaria
I: 03/12 – V: 05/12.-

Citaciones - Interior

Expte. NºGXP 44195/22

El Juzgado Civil y Comercial Nº2 de la ciudad de Goya (Ctes.), a cargo del Dr. Gabriel Guillermo Saade, ubicado en calle Colón N°671, correo electrónico jcivilcom2-goya@juscorrientes.gov.ar, teléfono (3777) 437645/437644; en las actuaciones "GOMEZ ALBERTO AGUSTIN C/ MUNICIPALIDAD DE GOYA Y/O CONTRA QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION – ORDINARIO POR AUDIENCIAS." cita y emplaza al presunto propietario registral del inmueble objeto de esta demanda y/o a sus herederos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por dos (2) días en la forma prescripta por el art.120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas, en la causa: "GOMEZ ALBERTO AGUSTIN C/ MUNICIPALIDAD DE GOYA Y/O CONTRA QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA O USUCAPION – ORDINARIO POR AUDIENCIAS." Expte. NºGXP 44195/22 en trámite por ante el Juzgado antes mencionado, Secretaría N°3, a cargo de la Dra. Mónica Sandra Sanabria (Abogada-Secretaria). Así se ha dispuesto en la Resolución Judicial Nº5694 de fecha 30 de julio de 2024 punto 2°; la cual en su parte pertinente, dice: "…2º) Al no existir inscripción del bien inmueble en el RPI y en virtud del principio de dominio eminente: cítese por edictos al presunto propietario registral del inmueble objeto de esta demanda y/o a sus herederos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la última citación, de conformidad al art. 446 CPCC, los que se publicarán en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por dos (2) días en la forma prescripta por el art.120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas. Goya (Ctes.) 9 de agosto de 2024.

Dra. Monica Sanabria – Secretaria.-
I: 03/12 – V: 03/12.-

Expte. Nº 15438/24

Se CITA y EMPLAZA a Herederos de Leocadio Mambrin, D.N.I. 1.703.400, y/o quienes se consideren con derecho sobre un inmueble cuya prescripción adquisitiva se pretende a presentarse a juicio en el plazo de VEINTE (20) días hábiles, a contar de la última publicación; inmueble sito en la Avenida ATANCIO AGUIRRE KM 2, UBICACIÓN DEL INMUEBLE: en la ciudad de Mercedes Provincia de Corrientes, República Argentina, Fracción de la Chacra N° 68, PARTIDA INMOBILIARIA: N1-13.037-1, PROPIETARIO: Leocadio Mambrin, D.N.I. N° 1.703.400, Mensura N° 5463-LL, DOMINIO: inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble Protocolo de dominio del Departamento de Mercedes Tomo 2, Folio 112, Finca N° 107, año 1956 (e.m.e.), Partidas Inmobiliarias: N1-4885-1 (e.m.e.), haciendo una superficie total a prescribir según mensura de treinta y dos mil trescientos veinte siete con setenta y nueve metros cuadrados, (32327,79 m2). Descriptas todas las líneas de la mensura estos son los linderos: NORTE: Avenida Atanacio Aguirre, Leocadio Mambrin, Posesion de Enrique Von Wernich, Cornelio Mambrin y Maxima Blanco de Cuenca; al SUR: Calle Publica de tierra; al ESTE: Leocadio Mambrin y al OESTE: Alex S.A. y Enrique Von Wernich. El presente edicto será publicado en el Boletín Oficial y un periódico de esta localidad por el término de dos días, de acuerdo a lo ordenado en autos:" "VON WERNICH ENRIQUE Y OTROS C/ HEREDEROS DE MAMBRIN LEOCADIO S/ ORDIANRIO POR AUDIENCIAS (PRESCRIPCION ADQUISITIVA)" EXPTE. Nº 15.438/24", que se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y Laboral de esta ciudad de Mercedes, Provincia de Corrientes, a cargo del Dr. GUSTAVO RENE BUFFIL, Secretaria N° 1 a cargo de la Dra. NOELIA LUISINA CASAS.

Mercedes (Ctes.) 26 de noviembre de 2024

Dra. Noelia Luisina Casas – Secretaria.-
I: 03/12 – V: 05/12.-

Expte. 3768/20

El Juzgado de Paz de Loreto Corrientes, a cargo de la de la Dra. ANALIA SOLEDAD MARQUEZ**,** cito en Bartolomé Mitre S/N° -entre Julian Gonzalez y Mendoza-, correo

electrónico: juzgadopazloreto@juscorrientes.gov.ar Telefax 3781 4970206, en las actuaciones ""BARRIOS MAURO RODRIGO c/ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O MUNICIPALIDAD DE LORETO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte Z08 3768/2020, cita y emplaza por el término de veinte (20) días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado inmueble ubicado en los ejidos del LORETO DPTO DE SAN MIGUEL –Manzana 23, Parcela N° 1, sobre calle Mendoza -entre calles San Miguel y Corrientes-, Lote Nº 1 (fracción) S/CAT, con una superficie de 798,32m2 (Poligono A-B-C-D-A), fracción individualizada en el duplicado de Mensura N° 2307 "F", inscripta en la Dirección General de Catastro con la Partida inmobiliaria N° U2-001050-1 LORETO, siendo sus linderos (s/mensura) Al N: (34 m -Poligono B-C) Leonarda Estela Garcia; Al S. (34m - Poligono D-A) Leonarda Estela Garcia; Al E. (23.48m - Poligono A-B) calle Mendoza y al O. (23.48m – Poligono C-D) Leonarda Estela Garcia, a presentarse en la causa: ""BARRIOS MAURO RODRIGO c/ESTADO DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES Y/O MUNICIPALIDAD DE LORETO Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA", Expte Z08 3768/2020**,** en trámite por ante el juzgado antes mencionado. Así se ha dispuesto en resolución N°718 de fecha 21/8/2024, cuya parte pertinente se transcribe:" N° 718 Loreto, San Miguel, (Ctes.), 21 de agosto de 2024 … cítese a todo aquel que tuviera interés en el inmueble individualizado como Lote 1, Parcela N° 1 de la Mz. 23 inmueble ubicado en la localidad de Loreto, Dpto. de San Miguel, Corrientes, por edictos de conformidad al art. 446 CPCC, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 20 días hábiles desde la Última citación.- II.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en un diario de circulación local por DOS (2) DIAS en la forma prescripta por el art. 120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas.Notifíquese." Fdo. electrónicamente por Dra. ANALIA SOLEDAD MARQUEZ. Jueza de Paz. Loreto. Corrientes, 04 de octubre de 2024.-

Dra. Analia Soledad Marquez– Secretaria.-

I: 03/12 – V: 05/12.-

Expte. Nº 23065/24

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral, Familia, Niñez, Adolescencia y de Paz de la localidad de Santa Lucía (Ctes.), a cargo del Dr. Daniel Alejandro Azcona, ubicado en calle Lavalle N°1075, correo electrónico juzgadopazsantalucia@juscorrientes.gov.ar, teléfono (3777) 437691; en las actuaciones "BAEZ EMILIA ENRIQUETA C/ MUNICIPALIDAD DE LAVALLE Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA." cita y emplaza al presunto propietario registral del inmueble objeto de esta demanda y/o a sus herederos, para que se presente/n a estar a derecho en el término de 10 días hábiles desde la última citación, los que se publicarán en el Boletín Oficial, en un diario de circulación local y emisora radial de mayor difusión, por dos (2) días en la forma prescripta por el art.120 C.P.C.C., todo ello bajo apercibimiento de designar al Defensor de Pobres y Ausentes para que lo/s represente en este juicio, de conformidad a lo dispuesto por las normas citadas, en la causa: "BAEZ EMILIA ENRIQUETA C/ MUNICIPALIDAD DE LAVALLE Y/O QUIEN SE CREA CON DERECHOS S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA." Expte. NºZ16 23065/24 en trámite por ante el Juzgado antes mencionado, Secretaría N°2 a cargo de la Dra. María carolina Sánchez Trainini. Así se ha dispuesto en la Resolución Judicial Nº4734 de fecha 24 de junio de 2024 punto 5°; la cual en su parte pertinente, dice: "…5°) Asimismo, a fin de garantizar el debido proceso, y de aquellos a quienes el decisorio pudiere afectar, Publíquese edictos en el Boletín Oficial por un día, en una emisora radial de mayor difusión por dos (2) días y en un diario de los de mayor circulación, ambos de este Departamento de Lavalle, Corrientes durante dos (2) días, emplazando a quienes se consideren con derechos al dominio del inmueble objeto de la posesión, para que dentro de diez (10) días comparezcan a tomar la intervención que les corresponda en este proceso. Santa Lucía (Ctes.) 05 de septiembre 2024.----

Dra. Maria C. Sanchez Trainini.– Secretaria.-

I: 03/12 – V: 03/12.-

Sección General

Licitaciones

Ministerio de Obras y Servicios Públicos
Licitación Pública N° 01/2024

Gobierno de la Provincia de Corrientes. Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Unidad Central de Administración de Programas con Financiamiento Internacional (U.C.A.P.F.I.) Licitación Pública N° 01/2024. Obra: "COSTANERA DE GOYA: REMODELACION Y PUESTA EN VALOR DEL PASEO COSTERO Y PLAZA ITALIA" Ubicación: Goya Corrientes.

A los efectos de otorgar mayor transparencia al proceso, las consultas podrán efectuarse a través de un correo electrónico de tipo genérico, no institucional a ucapfi@gmail.com, sin identificación a efectos de garantizar el anonimato de los eventuales participantes en el proceso. Presupuesto oficial: $ 6.348.748.811,02 Iva Incluido. Garantía de mantenimiento de oferta: $63.487.489,00 (Pesos: Sesenta y tres millones

cuatrocientos ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve con cero centavos) Mes Básico: Noviembre/2024. Plazo de ejecución: Trescientos sesenta y cinco (365) días corridos. Venta del Pliego: U.C.A.P.F.I. Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, sito en la calle 25 de Mayo N°890, 1° Piso (Código Postal 3.400) Valor del Pliego: $4.100.000,00 (Pesos: Cuatro millones cien mil con cero centavos). Lugar de recepción de ofertas: Visita de Obra: Se realizara el día 12 de Diciembre de 2024, solicitar al correo ucapfi@gmail.com información del lugar y hora a llevarse a cabo. El sobre con la propuesta deberá ser presentado en Mesa de Entradas y Salidas de la U.C.A.P.F.I - Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo N°890, Primer Piso, (Código Postal 3400) Argentina; en horario de 7:00hs. a 13:00hs. Se recepcionarán las ofertas hasta 2 (dos) horas antes de la hora fijada para la Apertura. El acto de apertura de las ofertas se realizará el 20 de diciembre de 2024 a las 11,00 Horas, en el Salón de Verde de Casa de Gobierno de la Provincia de Corrientes, sito en calle 25 de Mayo N° 925.

Ing. Juan S. Gómez de la fuente

I: 29/11 – V: 03/12

Convocatorias

Tierras del Riachuelo S.A.

Se convoca a los Señores Socios de Tierras del Riachuelo S.A., C.U.I.T. 30-71436812-1, con domicilio legal en la Jurisdicción de la Ciudad de Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará adelante el día 17 de diciembre de 2.024, a las 18 horas, en primera convocatoria, y a las 19:00 horas en segunda convocatoria, en caso de fracasada la primera y dejándose constancia que se realizará con los accionistas que se encuentren presentes, en el SUM Deportivo de "Catalinas Country Club", sito en Ruta Nacional N° 12, Km. 1.021, Provincia de Corrientes, a los efectos de tratar los siguientes puntos del Orden del día:

1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr.

2) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos, Estado de Resultados e Informe del Órgano Fiscalizador correspondiente a los Ejercicios Sociales N° 8 finalizado el 30 de noviembre de 2.021; N° 9 finalizado el 30 de noviembre de 2.022 y N° 10 finalizado el 30 de noviembre de 2.023.

3) Modificación del reglamento Interno en algunos ítems.

4) Designación de directores.

Sr. Leandro Macchione.-

I: 02/12 – V: 09/12.-

Movimiento de Cursillos de Cristiandad de la Arquidiócesis de Corrientes

El Secretariado del Movimiento de Cursillos de Cristiandad de la Arquidiócesis de Corrientes, convoca a la Asamblea Extraordinaria de la Fundación San Pablo para el día viernes 13 de diciembre de 2024 a las 22 hs, en el Salón parroquial sito en Ituzaing esq. Avda. Ferre, para tratar el siguiente Orden del día:

1) Elección de presidente y Secretario de la Asamblea.

2) Reforma del Estatuto de la Fundación San Pablo

3) Elección de dos miembros para firmar el acta

Sr. Gabriel Marder, Secretario.-

I: 02/12 – V: 03/12.-

El Sol S.A.

Se convoca a los Sres. socios de EL SOL S.A. a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Diciembre de 2024 para las 20:00 hs. En primera convocatoria, sito en calle Tucumán N° 860 de la Ciudad de Corrientes, a los fines de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Prorroga de los mandatos del Director Presidente, del Director Vicepresidente y del Director Titular.-

2) Firma del acta correspondiente por los Sres. accionistas.-

Sr. Belascoain Luis Eduardo Jesús, Presidente.-

I: 02/12 – V: 10/12.-

Club Atlético Unión

Convocase a los señores socios del CLUB ATLETICO UNION a la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que tendrá lugar el día lunes 16/12/2024, a las 20,30 hs. en las instalaciones de su club, de conformidad al artículo N° 33 del Estatuto, a fin de tratar el siguiente Orden del Día:

1) Lectura y consideración del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior Nº 202 de fecha 12/12/2022-

2) Lectura y consideración de la Memoria del Señor Presidente del Ejercicio 2.023/2024-

3) Lectura y consideración del Balance de Tesorería al 31/08/2023 y 31/08/2024 inventario cuentas de gastos y recursos Informe del Órgano de Fiscalización al 31/08/2023 y al 31/08/2024-

4) Renovación total de la Comisión Directiva por vencimiento de sus mandatos Presidente Vicepresidente Secretario. Pro Secretario Tesorero - Pro - tesorero- Vocal Titular 1º, 2º, 3º, 4º y 5 Vocales Suplentes 1º, 2º y 3 Dos (2) revisores de cuentas Titulares y dos (2) revisores de cuentas Suplentes por dos (2) años.

Si a la hora indicada, no hubiera Quórum Legal, la Asamblea General Ordinaria, se realizará media hora después con el número de socios presentes según artículo N 37.

Sr. Gerardo Javier Urquijo, Presidente.-

Sr. Sebastian Arriola, Secretario.-

I: 02/12 – V: 05/12.-

Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales Mburucuyá

La Comisión Directiva del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales Mburucuyá, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se llevará a cabo el día 30 de diciembre de 2024, a las 10:00 horas, en su sede social sito en Lavalle Nº 379 donde se tratará el siguiente Orden del Día:

1)Elección del Presidente y Secretario.
2)Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario de Bienes e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
3)Elección completa de los miembros de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Tesorero, Tres Vocales.
4)Elección de dos miembros para la Comisión Revisora de Cuentas y tres miembros para el Tribunal de Honor.
5)Elección de dos socios para firmar el acta.
La Comisión Directiva.-
I: 02/12 – V: 03/12.-

Confederar NEA SGR

Se convoca a los Sres. Socios a la Asamblea General Ordinaria Nº 15, que se realizará el día 23 de diciembre a las 11 horas, en el local social de la calle Belgrano 753 de la ciudad de Corrientes con la asistencia de los socios, para lo cual se requiere que los Socios interesados se comuniquen a la dirección de correo electrónico info@conesgr.com y/o al celular 3794860021 a fin de comunicar presencia, con una antelación no menor a tres días, debiendo remitir por vía electrónica la documentación que respalda tal carácter o depositar dichos instrumentos en el domicilio de Calle Belgrano 753 de esta Ciudad para efectuar el
cumplimiento de su registración. En caso de no contar con el quórum necesario, es decir, la presencia de Socios que representen más del cincuenta y un por ciento (51%) de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando dicha presencia esté integrada por al menos el veinte por ciento (20%) de las Acciones clase A con derecho a voto, la Asamblea se realizará a las 12 horas, estando presentes Socios que representen más del treinta por ciento (30%) de las acciones con derecho a voto, siempre y cuando dicha presencia esté integrada por al menos el quince por ciento (15%) de las acciones clase A con derecho a voto, para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de Asamblea General Ordinaria.
2) Definir las políticas de inversión de los fondos sociales que no componen el Fondo de Riesgo.
3) Consideración de las decisiones adoptadas por el Consejo de Administración en materia de admisión de nuevos socios, transferencia de acciones y exclusión de socios.
4) Consideración de la Memoria presentada por el Consejo de Administración, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto, Estado de flujo de Efectivo, Información Complementaria e informe de la Comisión Fiscalizadora, correspondiente al ejercicio Económico iniciado el día 01 de agosto de 2023 y finalizado el 31 de julio de 2024.
5) Consideración de la gestión del Consejo de administración.
6) Designación de tres directores titulares y tres directores suplentes con mandato por tres ejercicios.
7) Consideración de la Remuneración del Consejo de Administración.
8) Consideración de la gestión de la Comisión Fiscalizadora.
9) Designación de tres miembros titulares y tres miembros suplentes de la Comisión Fiscalizadora con mandato por un Ejercicio Económico.
10) Consideración de la Remuneración de la Comisión Fiscalizadora.
11) Aprobar el costo de garantías otorgadas por la sociedad; el mínimo de contragarantías que la sociedad ha de requerir; y, el límite máximo de eventuales bonificaciones a conceder por el Consejo de Administración.
12) Designación de dos personas facultadas en forma conjunta o indistinta para tramitar la conformidad administrativa y en su caso la inscripción de las resoluciones de la Asamblea ante la autoridad de contralor pertinente.
Art.41: Para participar en la Asamblea, los Socios deben cursar comunicación, con no menos de TRES (3) días de anticipación a la fecha fijada para el Acto, a fin de que en el mismo término se los inscriba en el Registro de Asistencia.
Queda a disposición de los Sres. Socios en la sede social de CONFEDERAR NEA SGR, sita en calle Belgrano 753 de la Ciudad de Corrientes toda la documentación respaldatoria referente a los puntos del Orden del Día.
Sr. Agustín Battistino, Presidente.-
I: 02/12 – V: 09/12.-

Asociación Escuela de Samba Tradición

En la Ciudad de Paso de los Libres, a los 25 días del mes Noviembre de 2024, la Comisión Directiva de A.E.S. Tradición, reunidos en su Sede Social y con la asistencia de los miembros tal como consta en Acta, resuelven convocar a Asamblea General Ordinaria, para el día jueves 19 de Diciembre de 2024, en su Sede Social de Av. Freyche 2882 de esta Ciudad, a las hs 21: 00, conforme al siguiente orden del día:
1) Elección de 2 (dos) socios para firmar Acta de Asamblea, en conjunto con Presidente y Secretario designados para conducir la misma.
2) Consideración de
a) Balances correspondientes a los años: 2021 – 2022 – 2023.-
b) Inventario de bienes al 31/12/2023.-
c) Dictamen de Revisor de Cuentas.-
d) Memoria de los años: 2021 – 2022 – 2023.-
3) Elección de Comisión Directiva conforme a Estatuto (previa lectura de listas en caso existan mas de una).-
4) Elección de Revisores de Cuenta conforme a Estatuto
PADRON A DISPOSICION DE LOS SOCIOS, EN SEDE SOCIAL: AV. FREYCHE 2882.-
La Comisión Directiva.-
I: 03/12 – V: 03/12.-

Ñande Gente Ltda.-

En cumplimiento de las disposiciones legales y estatutarias vigentes, la Cooperativa de Provisión, Comercialización, Consumo y Vivienda "Ñande Gente Ltda.", Matrícula INAES Nº 34.115/08, CONVOCA a sus asociados a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día Lunes 30 de Diciembre del corriente año, a las 18:00 hs. en su sede social, sita en Dardo Rocha Nº 183, de esta ciudad para tratar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos asambleístas para firmar el acta conjuntamente con el Presidente y Secretaria.-

2) Consideración de las razones que motivaron la convocatoria a Asamblea General Ordinaria fuera del plazo legal previsto; 3) Tratamiento y consideración de la Memoria; Estado de Situación Patrimonial; Estado de Resultados; Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas Complementarias correspondientes al Ejercicio Económico Nº 16, cerrado el 31 de Diciembre de 2023.-
4) Tratamiento de Ajuste de Capital.-
5) Elección de tres (3) Consejeros Titulares por el término de tres (3) ejercicios para cubrir los cargos de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración.-
6) Elección de un (1) Síndico Titular y un Síndico Suplente, ambos por el término de tres (3) ejercicios.-
7) Plan de actividades del año en curso.
Art. 32 del Estatuto Social: Las asambleas se realizarán válidamente sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubiere reunido la mitad más uno de los asociados.
Jorge Eduardo Castañares, Presidente.-
Alejandra Beatriz Centurión, Secretaria.-
I: 03/12 – V: 03/12.-

Rotary Club Bella Vista-Asociación Civil

Convocase a los señores socios del "Rotary Club Bella Vista-Asociación Civil", a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de diciembre de 2024, a partir de las 21 horas, en el domicilio de calle La Rioja n° 1371 de a ciudad de Bella Vista-Ctes., en la que se tratará el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea.-
2) Lectura y consideración de la Memoria y Estados Contables, por los ejercicios sociales n° 6 y 7, finalizados el 30 de junio de 2023 y 2024.-
3) Elección de siete (7) miembros titulares (Presidente-Secretario- Tesorero y cuatro (4) Vocales Titulares), por vencimiento de mandatos, por el termino de un (1) año-art.15 del Estatuto.-
4) Elección de cuatro (4) vocales suplentes, por vencimiento de
mandatos, por el termino de un (1) año.-art.15 del estatuto.-
5) Elección de dos (2) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: Un (1) Titular y Un (1) Suplente, por vencimiento de mandatos y por el termino de un (1) año.-art.17 de Estatuto.-
La Comisión Directiva.-
I: 03/12 – V: 03/12.-

Rotary Club de Monte Caseros

Se convoca a los asociados de Rotary Club de Monte Caseros, a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 17 de diciembre de 2024, a las 20.30 hs, en la Eva Duarte de Perón 761 de la ciudad de Monte Caseros, provincia de Corrientes, a los efectos de tratar el siguiente Orden del día:
1) Lectura y consideración de la Memoria, Estados contables e Informe de Revisores de Cuentas del ejercicio cerrado el 30 de junio de 2024.-
2) Elección total de la comisión directiva.-
3) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.-
La Comisión Directiva.-
I: 03/12 – V: 03/12.-

Cooperativa de Trabajo Construcción del Litoral Ltda.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Construcción del Litoral Ltda., ha resuelto CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (fuera de término) a celebrarse el 19 de diciembre de 2024 a las 17.00 hs. En la sede social sito en calle Vicente Mendieta 1501 de la localidad de Monte Caseros, Departamento, Monte Caseros,Provincia de Corrientes para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con Presidente y
Secretario firmen el Acta de la Asamblea;
2) Motivo de la Convocatoria fuera de término;
3) Conformación de una Comisión Escrutadora de tres miembros presentes en la
asamblea;
4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados,
Cuadros Anexos y ajuste del capital e Informe del Auditor y del Síndico del ejercicio correspondientes al Ejercicio Nº 1 cuyo cierre operó el 31 de enero de 2023;
5) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Cuadros Anexos y ajuste del capital e Informe del Auditor y del Síndico del ejercicio correspondientes al Ejercicio Nº 2 cuyo cierre operó el 31 de enero de 2024;
6) Proyecto de distribución de excedentes;
7) Consideración del ajuste por inflación en Capital o en capitalización de asociados periodo 2023; 2024.-
8) Elección de tres Consejeros Titulares y dos Consejeros suplentes por finalización de mandato.-
9) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por finalización de mandato.-
La Comisión Directiva.-
I: 03/12 – V: 03/12.-

Cooperativa de Trabajo Construcción Correntina Ltda.

El Consejo de Administración de la Cooperativa de Trabajo Construcción Correntina Ltda., ha resuelto CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA (fuera de término) a celebrarse el 19 de diciembre de 2024 a las 14.00 hs. En la sede social sito en calle Vicente Mendieta 1501 de la localidad de Monte Caseros, Departamento, Monte Caseros, Provincia de Corrientes para considerar el siguiente Orden del Día:
1) Designación de dos asambleístas para que conjuntamente con Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea.-
2) Motivo de la Convocatoria fuera de término.-
3) Conformación de una Comisión Escrutadora de tres miembros presentes en la asamblea.-
4) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Cuadros Anexos y ajuste del capital e Informe del Auditor y del Síndico del ejercicio correspondientes al Ejercicio Nº 1 cuyo cierre operó el 31 de enero de 2023.-
5) Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Estados de Resultados, Cuadros Anexos y ajuste

del capital e Informe del Auditor y del Síndico del ejercicio correspondientes al Ejercicio Nº 2 cuyo cierre operó el 31 de enero de 2024.-
6) Proyecto de distribución de excedentes;
7) Consideración del ajuste por inflación en Capital o en capitalización de asociados periodo 2023; 2024.-
8) Elección de tres Consejeros Titulares y dos Consejeros suplentes por finalización de mandato.-
9) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente por finalización de mandato.-
La Comisión Directiva.-
I: 03/12 – V: 03/12.-

Sección Comercial

Testimonios

Ersa Logistica S.A.

CONSTITUCION DE DIRECTORIO ERSA LOGISTICA S.A.
Se hace saber que en Asamblea General Ordinaria de Accionista de fecha 22-07-2024 y Actas de Reunión de Directorio de fechas 16-07-2024 y 22-07-2024, se procedió a la elección y distribución de cargos del Directorio quedando constituido el mismo de la siguiente manera: Director Titular del Directorio Unipersonal: Presidente JUAN CARLOS ROMERO, DNI.Nº 13.516.864, nacido 10/08/59, divorciado, domiciliado en la calle Mariano Moreno N° 57 ciudad, argentino. Director Suplente: AITOR ROMERO NOYA DNI.N° 29.721.647, soltero, domiciliado en la calle San Juan Nº 1414 ciudad, argentino. Con mandato por tres ejercicios.
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-3812-24 Caratulado ERSA LOGISTICA S.A S/ Directorio
Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 22-10-2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-
I: 03/12 – V 03/12.-

Grebor SRL

OTORGANTES INTEGRANTES: Paola Elizabeth Bortolotto, D.N.I. 23.160.904, nacida el 13/12/1972, divorciada, argentina, domiciliada en calle Caa Guazú sin número de esta ciudad de Santo Tome; María Fabiola Bartolotto, D.N.I. 18.475.858. nacida el 23/12/1967, casada, domiciliada en calle San Martin 631 de esta ciudad de Santo Tome; Carolina Edid Bartolotto, d.n.i. 20.511.588, nacida el 15/03/1969, soltera, argentina, domiciliada en calle Uruguay y Caa Guazu de esta ciudad de Santo Tome; quienes comparecen por derecho propio y Claudia Marcela Bartolotto, d.n.i. 17.076.325. nacida el 26/10/1965, casada en primeras nupcias con Sergio Raul Cvernic, domiciliada en calle Balcarce 34 de la ciudad de San martin, provincia de Mendoza, quien es representada por Vilson Luis Bartolotto, d.n.i. 8.405.005, argentino, nacido el 17/05/1940, viudo, domiciliado en calle Uruguay y Caa Guazu de esta ciudad de Santo Tome; en virtud del poder general amplio de administración y disposición que le otorgan por escritura numero 37 de fecha 27 de enero de 2021, pasada en la ciudad de Santo Tome por ante el Registro Notarial 198 a cargo del Escribano Hector Ariel Dabat Cortes.-
1) DESIGANCION DE GERENTE: Los socios integrantes de la Sociedad, designa como GERENTE de la misma a la socia Paola Elizabeth Bortolotto por el plazo de cinco años a contar desde el dia de la fecha con las mas amploias facultades para realizar toda clase de administración y disposición que sea necesaria para el buen manejo de la sociedad.-
2) ACEPTACION DEL CARGO DE GERENTE: La señora Paola Elizabeth Bortolotto acepta las designación del cargo de Gerente. Presente Paola Elizabeth Bartolotto, María Fabiola Bartolotto, Carolina Edid Bartolotto y Vilson Luis Bartolotto en la representación de loa Socia Claudia Marcela Bartolotto, cuyos datos fueron consignados al comienzo, prestan mutuamente su conformidad a la modificación del contrato social establecido por las socias que integran la misma. Por ultimo agregan que modifican todas las demás clausulas y condiciones expresadas al contrato constitutivo original, en la relacionada sociedad las que se dan aquí por íntegramente reproducidas a todos sus efectos.
Lugar y Fecha Santo Tome Corrientes, 24/06/2024.-
Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-19-07-2653-24 Caratulado GREBOR SRL S/Insc. gerente Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 7/10/2024
Dra. Cinthia B. Vergez – Inspector General.-
I: 03/12 – V: 03/12.-

Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES